

RE: JUZGADO SEGUNDO FAMILIA RECURSO REPOSICION , PROCESO RAD 2022-032,

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/03/2023 8:13

Para: Ingrid yasmin Omaña triviño <ingridjass271@gmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/SANCHEZMS

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Ingrid yasmin Omaña triviño <ingridjass271@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 16:40

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: JUZGADO SEGUNDO FAMILIA RECURSO REPOSICION , PROCESO RAD 2022-032,

Retiro el presente escrito

El vie., 17 de marzo de 2023 10:10 a. m., Ingrid yasmin Omaña triviño <ingridjass271@gmail.com> escribió:

Doctora

LESLIE JOHANA VARELA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIA CIRCUITO

VALLEDUPAR

E.S.D

REFERENCIA: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO 16 DE MARZO PROCESO RAD 2022-032

INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO, identificada con CC 38443983 de Cucuta y portadora de la TP 266661CSJ, obrando en calidad Demandante, manifiesto ante usted, que interpongo Recurso de Reposición, contra el auto de fecha 16 de marzo del año en curso y notificado por estado el día 17 de marzo, en donde su señoría inadmite la demanda, manifestando, que no se observa que esta suscrita, haya aportado acta del requisito procedibilidad tal como lo consagra el artículo 69 de la ley 2220 del 2022.

Sustento el recurso interpuesto, mediante lo siguiente:

El artículo 67 de la misma ley 2220 del 2022, en su parágrafo 3, reza lo siguiente :

PARÁGRAFO 3. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto al respecto para los asuntos Contencioso Administrativo.

Tal como lo consagra el presente artículo, en la demanda de fijación de cuota alimentaria, esta suscrita solicito se decretará medidas cautelares, mientras el proceso avanza y el presente parágrafo es claro al establecer que en todos los procesos y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares, se podrá acudir directamente ante el juez., por lo que le solicito muy respetuosamente se revoque parcialmente el auto y disponga a pronunciarse nuevamente acerca de la admisibilidad de dicha demanda.

Agradezco a la presente

De usted

INGRID YASMIN OMAÑA

CC 37443083 CUCUTA

TP 266661CSJ

Ingridjass271@gmail.com

3004199909

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Omana'. The signature is written in a cursive, fluid style. The first part of the signature, 'Ingrid', is written in a larger, more prominent script, while the last name 'Omana' is written in a smaller, more compact cursive. The signature is positioned to the right of the typed name 'INGRID YASMIN OMAÑA'.